

ANEXO I

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1°. El Departamento Universitario de Informática (en adelante, DUI) es una unidad académico-pedagógica dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), encargada de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de actividades vinculadas a la enseñanza de competencias informáticas básicas y avanzadas, así como de la administración de pruebas de suficiencia en informática.

Capítulo II – Funciones y Competencias

Artículo 2°. El DUI tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, coordinar y dictar módulos de informática en las distintas unidades académicas de la UNC.
- b) Ofrecer cursos de informática con fines académicos y específicos a solicitud de Facultades, Escuelas, Institutos, dependencias del Rectorado y público en general, de acuerdo con la capacidad operativa del Departamento.
- c) Diseñar y administrar pruebas de suficiencia en informática para los niveles de grado y pregrado, ajustadas a las necesidades académicas de cada unidad académica.
- d) Brindar asesoramiento técnico y pedagógico en materia de alfabetización digital a las unidades académicas que lo requieran.
- e) Promover la actualización continua de contenidos y la formación en competencias digitales de la comunidad universitaria.

Capítulo III – Estructura Organizativa Artículo

3°. El DUI estará conformado por:

- a) Un Coordinador General.
- b) Docentes a cargo del dictado de módulos y pruebas de suficiencia.
- c) Personal de apoyo a la gestión operativa.

Artículo 4°. El Coordinador General será designado por la autoridad rectoral, a propuesta de las autoridades de la Secretaría de Asuntos Académicos y permanecerá en funciones por el mismo plazo que las autoridades rectorales que lo/la hubieran designado/a. El Coordinador General deberá ser docente de la UNC, con una antigüedad no menor a cinco (5) años, con título universitario de grado afín al área disciplinar, con categoría de Profesor Titular, Asociado o Adjunto y dedicación exclusiva, semidedicación o dedicación simple.

Artículo 5°. El Coordinador General tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, promover y supervisar las actividades académicas y administrativas del DUI.
- b) Elevar propuestas y coordinar con las autoridades académicas de las unidades solicitantes la planificación del dictado del módulo de informática y las pruebas de suficiencia.
- c) Participar en la selección, junto con las autoridades de la Secretaría de Asuntos Académicos, de los/las docentes y personal de apoyo a la gestión administrativa conforme a los mecanismos vigentes.
- d) Realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones del DUI.

Artículo 6°. Los/las docentes del DUI serán seleccionados/as anualmente a través de una evaluación de antecedentes y entrevista y/o plan de trabajo, de conformidad con reglamentación que apruebe la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad.

Artículo 7°. Los/as docentes tendrán las siguientes funciones:

- a) Planificar y dictar los módulos, pruebas de suficiencia y cursos asignados por el Coordinador.
- b) Brindar espacios de consulta y asesoramiento a estudiantes y docentes participantes.
- c) Presentar anualmente, al finalizar cada año académico, informes de actividades y resultados al Coordinador General.

Artículo 8°. El personal administrativo de la Secretaría de Asuntos Académicos será responsable de la gestión operativa, inscripción, reserva de aulas, organización de cronogramas y soporte administrativo de las actividades del DUI.

Capítulo IV – Recursos

Artículo 9°. Los recursos financieros para el funcionamiento del DUI provendrán de:

- a) Fondos específicos asignados en el presupuesto anual de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b) Recursos propios generados por aranceles de cursos, prestación de servicios y otras actividades aprobadas por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Capítulo V – Disposiciones Complementarias

Artículo 10. La Secretaría de Asuntos Académicos, en conjunto con la Coordinación del DUI, evaluará y decidirá sobre la pertinencia y necesidad del dictado de módulos

de informática, bajo la gestión del DUI, en las nuevas carreras de **grado o pregrado** que se implementen en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), así como en aquellas carreras ya existentes que soliciten la inclusión de módulos en su plan de estudios. Dicha decisión se tomará considerando las características del plan de estudios, la demanda académica, los recursos disponibles y las prioridades institucionales del DUI. En caso de considerarse necesario el dictado de módulos de informática, el DUI establecerá las modalidades y cronogramas correspondientes en coordinación con las autoridades de las unidades académicas solicitantes.

Artículo 11. Las modalidades de dictado de los módulos, talleres o cursos podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, según las necesidades de los destinatarios y las posibilidades del DUI.

Artículo 12. Delegar en el Rectorado la definición de la estructura interna, administración y funcionamiento del Departamento Universitario de Informática, a los fines de la adecuación a las necesidades académicas.

Artículo 13. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las autoridades de la Secretaría de Asuntos Académicas conjuntamente con el Coordinador General del DUI.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Proyecto de Reglamento actualizado del Departamento Universitario de Informática (DUI)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.